

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

Número 5

Edicto

Doña María José Villagran Moriana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 126 de 2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juana Serrano Jiménez frente a Jorge Enrique Vilchez Arisnabarreta, Pablo Galan Regatero, Fogasa y Jorge Enrique Vilchez y Pablo Galán SCP, sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación cuya copia se acompaña.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 3 de abril de 2013, a la empresa Jorge Enrique Vilchez Arisnabarreta, Pablo Galán Regatero y Jorge Enrique Vilchez y Pablo Galán SCP en favor del demandante Juana Serrano Jiménez y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Princesa, número 3, 28008, el día 10 de julio de 2013, a las 9:00 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Quedando las partes citadas con la recepción de la presente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Jorge Enrique Vilchez Arisnabarreta, Pablo Galan Regatero y Jorge Enrique Vilchez y Pablo Galan SCP, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid 30 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, María José Villagran Moriana.

N.º I.-5595